

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 675 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 OCT 2014

**VISTO:**

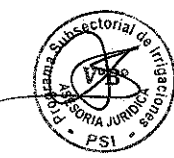
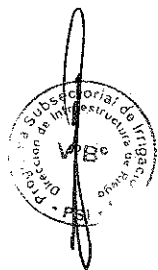
El Memorando N° 2980-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca - Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Huandoval, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca - Ancash", por la suma de S/. 8' 661,700.88, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, por la Carta N° 062-2014/CONSORCIO HUANDOVAL, presentada a la Entidad con fecha 26 de setiembre de 2014, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 96 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la entidad", debido según refiere, a consecuencia de la demora en la emisión de pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo por 60 días y por el plazo propio de ejecución Adicional de Obra N° 1; asimismo, ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200°, 201° y 207 de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 005-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JVC, de fecha 13 de octubre de 2014, el Ingeniero Supervisor de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud y los documentos que sustentan la citada ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista solicita la ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de paralización de obra equivalente a noventa y seis (96) días calendario, a consecuencia de *Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la entidad*, que sin embargo, la referida ampliación de plazo N° 03 la ejecución del Adicional de Obra N° 1, no ha afectado la ruta crítica de la obra en consecuencia dicha causal no resulta atendible, ya que se ha venido ejecutando partidas que no dependían de la ejecución del adicional que se invoca.



Que, mediante el Memorando N° 1330-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con el informe técnico referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 260-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud para proceder a su aprobación, conforme lo establece el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y también se verifica que no ha cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado cuerpo normativo, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 96 (noventa y seis) días calendario formulada por la Empresa Contratista el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca - Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Huandoval, al Supervisor de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)